

RESOLUCIÓN de 25 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se convoca la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría de TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), determina en su artículo 33 que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.”

Por su parte, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (B.O.E. nº 8, de 9 de enero de 1999) que sigue vigente con rango reglamentario de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta, apartado primero, letra c) del mencionado Estatuto Marco, contiene la misma regulación en su Disposición Adicional Cuarta.

En este sentido, el Pacto sobre selección de personal temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 10 de noviembre de 2004 (D.O.C.M. nº 238 de 17/12/2004) recoge las directrices básicas sobre esta materia y desarrolla el artículo 33 de la citada ley 55/2003 de 16 diciembre, regulando los aspectos procedimentales en la gestión de la contratación temporal mediante Bolsas de Trabajo, que de conformidad con el artículo 4 de dicho Pacto, se convocarán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de lo expuesto anteriormente, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8, letra d) del Decreto 1/2002, de estructura orgánica y funcionamiento de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) (DOCM nº 4, de 11 de enero de 2002), y por el apartado segundo, punto 6º, de la Resolución de 09-02-2004, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 27, de 25 de febrero de 2004), ha resuelto convocar la constitución de la Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, con sujeción a las siguientes BASES:

1.- Normas generales

- 1.1. Se convoca la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter abierta y permanente en la categoría de TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO, destinada a la selección de personal que permita atender, por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, las plazas vacantes cuya cobertura resulte necesaria así como la sustitución del personal con reserva del puesto, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, tanto en los niveles asistenciales de Atención Primaria como de Atención Especializada.
- 1.2. La presente convocatoria se regirá por estas Bases y por el Pacto sobre Selección de personal temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- 1.3. Esta convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales, de las Oficinas Provinciales de Prestaciones, de las Gerencias y en la página Web del SESCAM (<http://sescam.jccm.es>), y podrá recabarse información general respecto de la misma, además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha, 902267090 para todo el territorio español y 900252525 en atención las 24 horas, todos los días del año. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Los solicitantes de inscripción en la Bolsa de Trabajo, deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre

circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- b) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Sanitaria especialidad en Laboratorio o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

3.- Solicitudes y Documentación

3.1.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo presentarán la solicitud de inscripción según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria y que será facilitado en los centros dependientes del SESCOAM.

Igualmente, podrán utilizar el modelo insertado, en formato PDF, en la página web del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (<http://sescam.jccm.es>).

Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia solicitada como preferente, e irán acompañadas del impreso de Autobaremación recogido en el Anexo III de esta convocatoria y de la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se refiere la base 3.3.

3.2.-La presentación de solicitudes podrá hacerse en los Registro de las Gerencias, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Junto con la solicitud se deberá acompañar original o fotocopia compulsada de:

- DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- Título Académico requerido o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- Impreso de Autobarefacción.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de méritos de empresas privadas se requiere aportar Certificado de Vida Laboral.

Los títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir convenientemente traducidos por organismo oficial competente.

3.4.- Autobarefacción. Los aspirantes deberán proceder a la Autobarefacción de sus méritos, cumplimentando al efecto el impreso de Autobarefacción conforme al baremo establecido en el artículo 7 del Pacto sobre Selección de Personal Temporal, y que figura como Anexo II a esta Convocatoria. Esta Autobarefacción será comprobada por los servicios administrativos de las Gerencias con carácter previo a la contratación.

Los méritos a valorar por los servicios administrativos serán los alegados, acreditados documentalmente y autobarefacidos por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarefacidos por los aspirantes.

3.5. En la solicitud se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, la Gerencia o Gerencias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha en las que solicita prestar servicios, inscribiéndose como máximo en 10 Gerencias y designando obligatoriamente a una de ellas como preferente a los efectos de los contratos de larga duración.

A este respecto, tienen la consideración de Gerencias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha los siguientes centros:

GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

Complejo Hospitalario Universitario de Albacete: C/ Hermanos Falcó, S/N. ALBACETE.

Hospital de Hellín: C/ Juan Ramón Jiménez S/N. HELLIN

Hospital de Alcázar de San Juan: Avda. Constitución,3.. ALCAZAR DE SAN JUAN

Hospital General de Ciudad Real: Avda. Pío XII, S/N: CIUDAD REAL.

Hospital de Valdepeñas: Avda. de los Estudiantes S/N. VALDEPEÑAS

Hospital de Cuenca: Hermandad. Donantes de Sangre S/N. CUENCA.

Hospital General Universitario de Guadalajara: Avda. Donantes de Sangre S/N. GUADALAJARA

Hospital de Talavera de la Reina: Ctra. Madrid-Extremadura Km.114. TALAVERA DE LA REINA.

Complejo Hospitalario de Toledo: Avda. de Barber, 30. TOLEDO.

Hospital Nacional de Parapléjicos: Finca de la Peraleda S/N. TOLEDO.

Hospital de Almansa: Avda. Circunvalación, s/n ALMANSA

Hospital de Villarrobledo: Ctra. Del Provencio, km 0, 30 VILLARROBLEDO

Hospital de Tomelloso: Cañada Real de Cuenca, s/n TOMELLOSO

Hospital de Manzanares: Avda. D. Emiliano García Roldán, 2 MANZANARES

GERENCIA DE ÁREA DE PUERTOLLANO: Ctra. Malagón S/N. PUERTOLLANO

Del mismo modo, y a los efectos de determinar el tipo de contrato que les pueda ser asignado, los aspirantes deben optar en su solicitud por uno o varios de los Subgrupos siguientes:

1- Gerencia de Atención Especializada:

1.1-Subgrupo de Larga Duración. Los interesados que hayan optado por este Subgrupo, y a los efectos de mejora de empleo, deberán señalar en su solicitud una Gerencia como preferente.

1.2-Subgrupo de Corta Duración.

1.3-Subgrupo de Cobertura Urgente

3.6.- Los aspirantes que deseen acceder a la Bolsa de Trabajo a través del cupo del 5% de reserva para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33 % deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud, presentando

junto a la misma un informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centro Bases de Discapacitados) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida, así como la compatibilidad para el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado, y, en su caso, las medidas concretas de adaptación necesarias para el desempeño del mismo.

3.7.- El domicilio, número de teléfono, número de fax o dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

La consignación de datos falsos en la solicitud, en el Autobaremo o en la documentación acreditativa de los méritos se sancionará con la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en la que pueda incurrir.

3.8.- En la constitución inicial de la Bolsa de trabajo el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

En lo sucesivo, el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso se mantendrá abierto de forma permanente.

Para la actualización de méritos de los ya inscritos en Bolsa, se abrirá un plazo anual, desde el 1 hasta el 31 de octubre, para presentar la documentación acreditativa de los mismos.

En ambos casos la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el 30 de septiembre. Excepcionalmente, y para la constitución inicial de la Bolsa de Trabajo, la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el 31 de diciembre de 2005.

Con las modificaciones producidas por los nuevos ingresos y por la actualización de méritos, se actualizará anualmente la Bolsa de Trabajo por la Gerencia del centro, publicándose su resultado en los lugares previstos en la base 1.3 de esta convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones.

La Gerencia del centro elevará a definitiva la actualización de la Bolsa de Trabajo, una vez resueltas las reclamaciones y previo informe de la Comisión de Contratación del centro.

El inicio de la vigencia de la Bolsa de Trabajo actualizada será determinado por la Comisión Regional de Contratación.

4.- Bolsa de Trabajo Provisional.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la Autobaremación del número de aspirantes que determine la Comisión de Contratación de cada Gerencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3. del Pacto sobre Selección de Personal Temporal, y previo informe de dicha Comisión, el Gerente de cada centro dictará Resolución aprobando la lista provisional de la Bolsa de Trabajo de su Gerencia, así constituida. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, de las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada dependientes del mismo, de las Oficinas Provinciales de Prestaciones, y en la página Web del portal sanitario (<http://sescam.jccm.es>).

4.2.- Plazo de reclamaciones.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para efectuar las reclamaciones respecto de la exclusión, puntuación o número de orden asignado.

5.- Bolsa de Trabajo Definitiva.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Gerente del centro, previo informe de la Comisión de Contratación de la Gerencia dictará Resolución declarando aprobada la Bolsa de Trabajo de su Gerencia con expresión de la puntuación de los admitidos y las causas de exclusión de los no admitidos, excepto en la puntuación otorgada a aquellos aspirantes a los cuales no se les ha comprobado la Autobaremación, para quienes será definitiva según se vaya comprobando su Autobaremación y se proceda conforme a lo regulado anteriormente. Dicha relación se publicará en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, de las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada dependientes del mismo, de las

Oficinas Provinciales de Prestaciones, y en la página Web del portal sanitario (<http://sescam.jccm.es>).

6.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, realizada conforme a lo dispuesto en la base número 1.3.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Toledo a 25 de enero de 2006.

La Directora General de Recursos Humanos del SESCAM

MARIA FUENCISLA OLMOS SANTOS